ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1851-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6º de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rodolfo Lara Lagunas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer que los acuerdos marco internacionales tendrán vigencia en las relaciones de trabajo a que resulten aplicables en todo lo que beneficien a los trabajadores, ya sea que el contenido de estos acuerdos se integre o no a los contratos individuales o colectivo respectivos. Los trabajadores y los patrones podrán crear comisiones mixtas para verificar la aplicación de los mismos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y X y XXX, en relación con el artículo 123, Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXXI Bis al artículo 123 constitucional, del Apartado A, y un segundo párrafo al artículo 6o. de la Ley Federal del Trabajo.** **Artículo Primero.** Se **adiciona** la fracción XXXI Bis al artículo 123 constitucional, Apartado A:
Artículo 123. …	**Artículo 123.** ...
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	...
A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	**A.** ...
I a **XXXI.** …	**I.** a **XXXI.** ...
No tiene correlativo	**XXXI Bis. Los acuerdos marco internacionales tendrán vigencia en las relaciones de trabajo a que resulten aplicables en todo lo que beneficien a los trabajadores, ya sea que el contenido de estos acuerdos se integre o no a los contratos individuales o colectivo respectivos. Los trabajadores y los patrones podrán crear comisiones mixtas para verificar la aplicación de los mismos.**
B. ...	**B.** ...

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Artículo Segundo.** Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 6o. de la Ley Federal del Trabajo:
Artículo 6o.- …	**Artículo 6o.** ...
No tiene correlativo	**Los acuerdos marco internacionales tendrán vigencia en las relaciones de trabajo a que resulten aplicables en todo lo que beneficien a los trabajadores, ya sea que el contenido de estos acuerdos se integre o no a los contratos individuales o colectivo respectivos. Los trabajadores y los patrones podrán crear comisiones mixtas para verificar la aplicación de los mismos.**
	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM